

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2017-01123-00

Luego de revisado el expediente, el suscrito funcionario judicial encuentra que, en el caso de autos, se configura la hipótesis prevista en el inciso primero del numeral 2 del artículo 317 del C.G. del P., motivo por el que se

RESUELVE:

1. DECRETAR la TERMINACIÓN del PROCESO por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado la medida. Por secretaría, líbrense y remítanse los oficios correspondientes.
3. A costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva; déjense las constancias de ley.
4. Sin condena en costas o perjuicios a cargo del extremo demandante, por no aparecer causados dentro del expediente.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6745b47606cebd2e93bea16c7be0a3898ead68015184af51e513bcadf7f6f86

Documento generado en 14/04/2021 07:34:35 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***